

ACUERDO DE RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

El órgano de contratación de Enresa aprobó, el 29 de octubre de 2020, el expediente de contratación de referencia 000-CO-SV-2020-0011, que tiene por objeto el suministro de mascarillas quirúrgicas Tipo I. Ese mismo día se publicó el anuncio de licitación, abriéndose el plazo de presentación de proposiciones hasta el próximo 30 de noviembre.

En la memoria elaborada por la Dirección General de Recursos Humanos de Enresa, de fecha 13 de octubre de 2020, en cuyo apartado 2, se justifica la necesidad de tramitación del expediente, se establece:

“En el marco señalado, se pretende adjudicar el suministro de mascarillas quirúrgicas TIPO I para el personal de Enresa en aplicación de la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Concretamente en el artículo 3 de la citada Orden se recoge que "El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros", en cumplimiento de dicho artículo, el personal de Enresa está obligado al uso de mascarilla en los centros de trabajo de la compañía para el desempeño de su trabajo.

Enresa proporciona a sus trabajadores mascarillas quirúrgicas durante sus jornadas de trabajo para salvaguardar su salud en cumplimiento de los acuerdos alcanzados entre la Dirección y los Comités de Empresa y tal y como se establece en los protocolos de actuación frente al COVID-19 en sus centros de trabajo.

Asimismo, en la citada memoria se justifica el cálculo del presupuesto base de licitación en la Resolución, de 22 de abril de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos de 21 de abril de 2020, por el que se establecen importes máximos de venta al público en aplicación de lo previsto en la Orden SND/354/2020, de 19 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-1, que fijaba el importe máximo de venta al público de las mascarillas quirúrgicas desechables en 0,96 euros/unidad IVA incluido.

En base a ello, el precio unitario máximo de licitación de cada mascarilla se fijó en 0,79 €, IVA (21%) excluido.

El 16 de noviembre de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, de 12 de noviembre de 2020, por el que se revisan los importes máximos de venta al público, en aplicación de lo previsto en artículo 94.3 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

En la misma el precio de venta al público de las mascarillas quirúrgicas desechables ha quedado fijado en 0,72 euros/unidad especificándose que este *“importe máximo es unitario, y se trata de un precio final con el IVA, o, en su caso, el IGIC correspondientes.”*

Teniendo en cuenta que tanto la adjudicación como el suministro de las mascarillas objeto de la citada licitación se produciría estando en vigor este nuevo precio máximo, concurren razones de interés público para adoptar la decisión de no adjudicar el contrato, dado que el precio unitario de adjudicación resultante

de la licitación podría ser superior al nuevo precio máximo fijado, lo que supondría un perjuicio económico para el poder adjudicador contratante.

Por todo lo anterior, la Directora de Administración, como órgano de contratación de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E., por decisión de su Consejo de Administración de 25 de abril de 2018,

ACUERDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no adjudicar el contrato al que se refiere el expediente 000-CO-SV-2020-0011 “*Suministro de mascarillas quirúrgicas Tipo I*”.

Contra este acuerdo cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la remisión de la notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Aurora Saeta del Castillo